



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 683-2021-MDC

Cayma, 09 de noviembre del 2021

VISTOS:

El expediente de fecha 20 de agosto del año 2021, por el cual **Jorge Andre Olivera Aranibar** y **Angela Susan Nieto Gonzales** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 307-2021-MDC-SG/U.RR.CC. de Registro Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 6.26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 267-MDC, publicado el 12 de marzo del 2020";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 05, la declaración escrita de **Jorge Andre Olivera Aranibar** (DNI N° 43817392) y **Angela Susan Nieto Gonzales** (con DNI N° 44428376) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05, la Declaración Jurada de que **Fiorella María Benavente Valdivia** (con DNI N° 42425477) y **Lucia Ximena Manrique Gonzales** (con DNI N° 71234170) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 06 y 07, el Acta de Nacimiento de **Jorge Andre Olivera Aranibar** con número 228, de fecha 18.08.2021 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Angela Susan Nieto Gonzales**, con número 24, de fecha 17.08.2021 emitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ✓ A folios 08 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 09 y 10 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 02.09.2021 y fueron suscritos por José A. Romero Escalante, Médico Cirujano de la Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi, Cayma.
- ✓ A folios 11 y 12, la declaración jurada de que **Jorge Andre Olivera Aranibar** domicilia en **Av. Bolognesi, 505, Quinta Sevillano, casa 3, distrito de Yanahuara**, provincia y región de Arequipa y **Angela Susan Nieto Gonzales** domicilia en **Urb. La Marina, D-2, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 13 y 14, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 03.09.2021.
- ✓ A folios 15 al 18, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

- ✓ A folios 19, el Recibo de Caja N° 0020748-2021 de fecha 20.08.2021 por S/. 383.90.
- ✓ A folios 20 y 21, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 188 publicado en fecha 03.09.2021 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 307-2021-MDC-SG/U.RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **JORGE ANDRE OLIVERA ARANIBAR** y **ANGELA SUSAN NIETO GONZALES** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 13 de noviembre del 2021, pedido realizado mediante expediente de fecha 20 de agosto del año 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
D. BOG. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
D. BOG. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE